40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190008700

Vista la petición que antecede, como quiera que lo aquí pretendido ya se ejecutó, es decir se ordenó lo solicitado, se retiró el oficio elaborado en autos, quedando el vehículo materia de garantía mobiliaria a disposición de la entidad demandante (fls. 34 a 37), en todo caso y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado, se decide:

1. **DISPONER** el levantamiento de la aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **ELO 618**. Ofíciese.

2. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas a la parte solicitante. Déjense las constancias correspondientes

3. Sin costas.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

YRC